



OFICIO No.

000 860

R E S O L U C I O N No.

(31 OCT. 1985)

" Por la cual se autorizan una ruta y unos horarios a una empresa de transporte terrestre automotor ".

EL DIRECTOR REGIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE EN EL ATLANTICO,

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el Acuerdo 004 de 1.981 , y

C O N S I D E R A N D O :

Que mediante Resolución número 0261 de Abril 16 de 1.985, se ordenó publicar a la empresa de transporte COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE SABANALARGA LIMITADA, "COOTRANSA", la solicitud de autorización de la ruta Barranquilla-Manatí y viceversa, con cuatro (4) horarios saliendo de Barranquilla y cinco (5) con origen en Manatí, frecuencia, diaria, tipo de vehículos Bus, despacho ordinario, servicio común.

Que la publicación correspondiente se efectuó en el Diario del Caribe, en su edición del 17 de Abril de 1.985 pagina 7ª.

Que la empresa COOTRANSA, llenó en su totalidad los requisitos exigidos a la empresa solicitante y proponentes por el Decreto 2558 de 1.984.

Que dentro del término y el llenado de los requisitos consagrados en el Decreto 2558 de 1.984,, no se presentaron propuestas ni oposiciones.

Que con el objeto de establecer si existe o no disponibilidad del servicio solicitado, tal como lo establece el artículo 9º del Decreto 2558 de 1.984, la Sección Técnica elaboró el estudio número ST-001-85, habiéndose concluido que existe cierta disponibilidad.

Que por lo anteriormente expuesto, este despacho,

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO: Autorizar a la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE SABANALARGA LIMITADA, "COOTRANSA", las siguientes rutas y horarios:

- 1.- BARRANQUILLA - MANATI : 07:00, 10:30, 15:00 y 19:00.
- 2.- MANATI - BARRANQUILLA: 05:00, 07:00, 13:00 y 17:00

CARACTERISTICAS DEL SERVICIO :

NIVEL DE SERVICIO : COMUN.
DESPACHOS : ORDINARIOS.

FOLIO 0007042



MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE
REGIONAL DEL ATLANTICO

OFICIO No.

-22

Continuación de la RESOLUCION No. 00860

17

" Por la cual se autorizan una ruta y unos horarios a una empresa de transporte terrestre automotor".

TIPO DE VEHICULOS : BUSES.
FRECUENCIA : DIARIA
NUMERO DE VEHICULOS NECESARIOS: TRES (3)


ARTICULO SEGUNDO : Las autoridades de Tránsito y transporte serán las encargadas de velar por el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición y apelación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

Dada en Bañranquilla, a los 31 OCT. 1965


ADRIANO MOVIL ARIAS
Director Regional


VICTOR LOPEZ GUERRERO
Jefe Sección Administrativa.